

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14- octubre de 2020

REF: 2017-01236-00.

De conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo prendario de menor cuantía adelantado por **Banco Davivienda S.A.** contra Jorge Enrique Blanco Sandoval, por pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Déjense a disposición del Juzgado 13º Civil Municipal de esta ciudad, atendiendo el proceso de insolvencia que cursa allí, con radicado 2017-104. Oficiése y déjense las constancias de rigor.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

3.- En caso de existir remanentes comuníquese a quien corresponda que se dejan las medidas cautelares perfeccionadas a disposición del Juzgado 13º Civil Municipal de esta ciudad.

4.- Comunicar al Juzgado 13º Civil Municipal, las decisiones aquí adoptadas, oficiése y déjense las constancias de rigor.

5.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.

6.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 33
Hoy
La Sra.

15-octubre de 2020
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

